(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0010121

A los 14 días del mes de septiembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0010121
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0010121
Expedida por	**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 09 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0010121 en cuatro (04) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 mes septiembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 14 de Septiembre de 2022 **No Radicado : 2022EE0010121**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0010121** - SDQS No. **3060552022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0010121 – SDQS No. 3060552022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA* tuvo conocimiento inicial de la denuncia, mediante radicado LM22004037 y programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 146 C No. 95 – 18 piso 1, barrio Las Flores de la localidad de Suba, para el pasado 30 de agosto de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico el día 30 de agosto del 2022.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 15 al 30 de otubre de 2022 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la

intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

Johanna Izquierdo Páez

JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios – acta de visita LM22004037.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Oscar Jimenez- Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

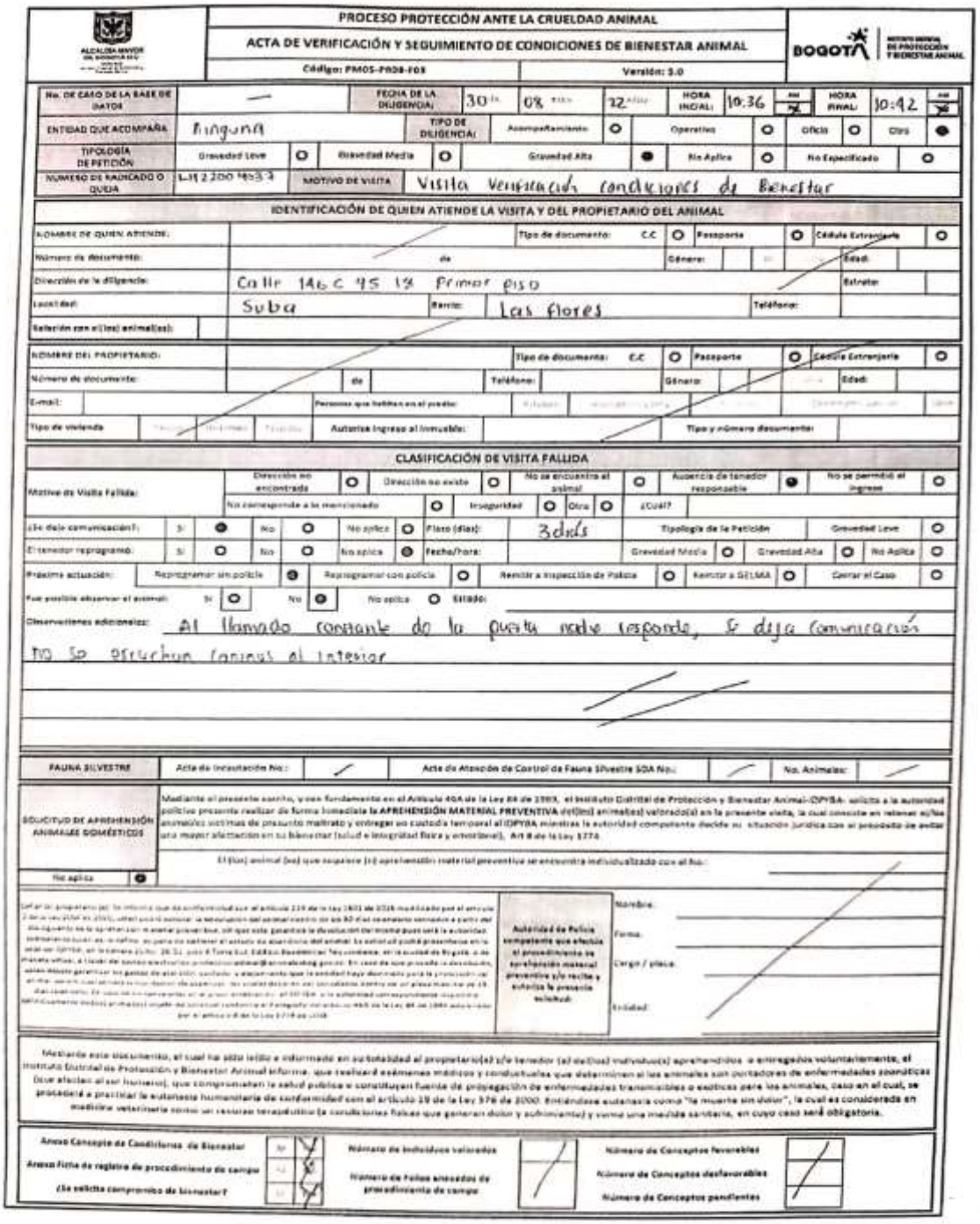

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 3.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA	30	08	22	HORA INICIAL	10:36	HORA FINAL	10:42		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○	No Especificado ○						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1-39 2200 4833	MOTIVO DE VISITA	Visita Verificación condiciones de Bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 146 C 95 13 Primer piso			Estrato:	
Localidad:	Suba	Barrio:	Las flores	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Teléfono:	Género:	Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:				
Tipo de vivienda	Autorizo ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso ○				
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otra ○	¿Cuál?					
¿Se dejo comunicación?:	Si ●	No ○	No aplica ○	Plazo (días):	3 días	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○		
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía ○	Remitir a inspección de Policía ○	Remitir a SEL/MA ○	Cerrar el Caso ○				
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ●	No aplica ○	Estado:					

Observaciones adicionales: Al llamado constante de la puerta nadie responde, se deja comunicación no se escuchan ruidos al interior

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
	—	—	—

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 40A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

No aplica ●

El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y soporta la presencia técnica(o):

Nombre:
Firma:
Cargo / placa:
Entidad:

Mediante este documento, el cual me sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles a exóticos para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 29 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexa Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	X	Número de individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables
Anexa Ficha de registro de procedimiento de campo	No		Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables
¿Se solicita compromiso de bienestar?					Número de Conceptos pendientes

impulsado por CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM03-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ○ No Aplica ○ Otro ○ Cuál?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	/
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	/
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	/
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	/
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	/

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-55 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur. Piso 6.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: N/A Fecha de Seguimiento: / / /

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía o identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.

Firma: /

Tipo y No. de Documento: /

¿Acepta que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? Si / No / N/A (marcado: N/A)

Nombre: /

Huella dactilar: /

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia		Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	
	Nombre: Camilo Aguillon		Nombre: ERICA RODRIGUEZ
	Firma: [firma]		Firma: [firma]
	Matrícula Profesional No.: 36861		Matrícula Profesional No.: 37362
Testigo de la Diligencia	Nombre: /	**Testigo de la Diligencia**	Nombre: /
	Firma: /		Firma: /

impulsado por CamScanner